

contenim. de este Acuerdo, y se tenga presente al referido
D. Mente Guerra, para los casos y cosas que ocur-
ran.

Entre el Sr. D. Gaspar de Pina Residor
Libram. al por de Granada. El Sr. D. Juan Co. Rocamora y Juan Residor Proge-
neral, vis cuenta de q. para la prosecucion del pley-
to que esta Ciudad sigue contra de Cartaxena, sobre
el amoxonamiento y division de sus respectivos ter-
minos, era indispensable remitir algunos causales
a D. Antonio Carrasqueso y Victoria Procurador en la
R. Cham. de Granada, y de las dependencias de este
Ayuntamiento, en cuyo superior Tribunal se hallan
originalmente dichos autos, mediante R. provision que
para ello obtuvo dicha Ciudad de Cartaxena, por la
apelacion q. interpuso de la Sentencia; en cuya inte-
rvenencia y de la gravedad del negocio resolvera la ju-
rada lo q. tenga por conveniente. Y habiendolo
visto y confesado Acordó se despache libramiento de
Un mill reales de vellon, para el referido efecto
a favor de dicho Procurador, con obligacion de dar Cuenta
contra los efectos de su obispo y su depositario com.
como se acostumbra; Cuya provisa D. Juan Ortado
Maizosomo y solicitó su pronta remision.

Ed. ala Casa de Misericordia. Viose memorial de D. Juan Barrionuevo vecino
de esta Ciudad y mo de la Comision q. componen la
Junta de la Casa de Misericordia, por si y a nro de los
demas, en que hare presente a este Ayuntamiento
la extrema necesidad, y grave necesidad con que